

Bogotá,

Señor:

**JAIME EDUARDO CABAL MEJIA**

Representante Legal

**COSORCIO DARP ANDINO**

administracion@darp.com.co

**Asunto: Respuesta a la observación presentada al Documento de solicitud de Subsanabilidad.**

De: Administración DARP [mailto:administracion@darp.com.co]

Enviado el: miércoles, 04 de enero de 2017 12:32 p.m.

Para: Convocatorias Infraestructuralcbf

CC: Jaime Cabal; Jorge Buitrago

Asunto: CONVOCATORIA PAF-ICBF-C-004-2016 - SOLICITUD DE ACLARACIÓN

En este caso el CONSORCIO DARP ANDINO, se encuentra conformado por una Persona Jurídica al 50% y dos Personas Naturales al 25% cada una; DE ARQUITECTURA Y PAISAJE S.A.S., Nit: 900.735.488-1, JAIME EDUARDO CABAL MEJÍA C.C 94476362, JORGE EMILIO BUITRAGO GUTIERREZ C.C 71375613., En el caso de estos dos últimos en su ejercicio profesional se encuentran vinculados como empleados para la empresa DE ARQUITECTURA Y PAISAJE S.A.S, por consiguiente no se encuentran obligados al pago de seguridad social y aportes parafiscales, por no tener personal a cargo, de igual forma no podrán acreditar el cumplimiento de dicha obligación aportando soportes de pago y/o

planillas debido a que en dichas planillas no son titulares y no existe una cotización como personas independientes.

Amablemente solicitamos salvedad en cuanto a la forma de expresar dicha situación en lo contenido en el FORMATO 2; CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

#### **RESPUESTA FINDETER:**

En atención a la observación presentada por el representante legal del CONSORCIO DARP ANDINO, relacionada con el requerimiento que se le hiciera en el Documentos de Solicitud de Subsanabilidad, la Entidad procede a pronunciarse de la siguiente manera:

En lo que respecta al tema específico al que hace referencia el proponente en su observación los Términos de referencia señalan:

**“2.1.2. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES**

*El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.*

*En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.*

*En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.*

*En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.*

*La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.”*

Analizada entonces lo manifestado por el oferente frente a las reglas citadas en precedencia podemos decir que:

1.- En caso de que la persona natural en este caso integrante de un proponente plural NO se encuentre obligada a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.

2.- Adicionalmente, la persona natural nacional deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria. De modo que si los aportes de dichas personas naturales se hacen a través de una empresa, deberán aportarse las planillas de pago de la referida empresa donde se relacione la persona natural y se evidencie el pago de los aportes como mínimo del mes anterior, de la misma forma, es importante resaltar que no se está requiriendo cotización como personas independientes cuando



las personas naturales bien sea de manera individual o haciendo parte de un proponente plural no ostenten dicha calidad.

Para constancia, se expide a los cinco (05) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)**